

33. ·

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

25 de octubre de 2017 **R-165-2017**

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimados (as) señores (as):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el punto 5 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión Nº6128, artículo 1, del 17 de octubre de 2017.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El artículo 121 la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que "(...)no podrán salir del dominio del Estado, los servicios inalámbricos", dado que corresponde exclusivamente al Estado administrar estos, de manera eficiente y congruente con los mejores intereses de la sociedad costarricense como un todo, pues son un instrumento de democracia y de libertad de expresión, razón por la que el legislador constituyente, dispuso que, jurídicamente, no puede ni debe ser objeto de comercio de sujetos privados, al ser un bien estratégico y patrimonio de todo el pueblo de Costa Rica.
- 2. A pesar de la inminente fecha del "apagón analógico", el país no ha avanzado en la implementación de un marco normativo y de política pública para aprovechar las ventajas de la nueva tecnología en beneficio del mayor número de personas. Los informes de la Contraloría General de la República, DFOE-IFR-IF-6-2012 y DFOE-IFR-IF-5-2013, concluyen que la actual Ley de Radio, que data desde el año 1954, está obsoleta, por lo que el máximo órgano contralor instó al Gobierno de la República para que procediera, de manera urgente, a realizar las gestiones necesarias para mejorar la administración y ordenar el uso y aprovechamiento del espectro en lo que a radio y televisión se refiere, aspecto que aún no se ha cumplido.





R-165-2017 Página 2 de 3

- 3. Mediante Decreto Ejecutivo N.º 36774, del 6 de setiembre de 2011, el Poder Ejecutivo publicó el Reglamento para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica, que en el artículo 8 establece: (...) la transmisión de los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica cesarán en forma total y definitiva el 15 de diciembre del año 2017 (...).
- 4. Según el texto del Decreto Ejecutivo N.º 36774 ya citado, dicho cambio se hará dividiendo las señales digitales mediante el método denominado multiplexación, con lo cual se pondría al país ante el riesgo de que muchas de las frecuencias queden en manos de los actuales operadores, la mayoría de ellos, privados, sin que el Gobierno haya dado el debido proceso de información y debate ciudadano; necesarios estos últimos, considerando el carácter público que tiene el recurso, y según lo han alertado varias instituciones, entre ellas, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- 5. Ante estos incumplimientos, en fecha 21 de enero de 2017, mediante oficio N R-316-2017, el señor rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Henning Jensen Pennington, solicitó al Gobierno de Costa Rica invocar la competencia consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para determinar los alcances de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su artículo 13, en relación con el marco normativo interno en materia de libertad de expresión, tema que aún está pendiente de respuesta. Adicionalmente, mediante resolución R-189-2015, del 2 de julio del 2015, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica resolvió Declarar el Proyecto de Ley Participativa de Radio y Televisión como de interés institucional e instar a la comunidad universitaria a realizar un debate amplio y abierto sobre la necesidad de un nuevo marco normativo para el uso y administración del espectro radioeléctrico.

ACUERDA

- Alertar a la ciudadanía costarricense y a los poderes Ejecutivo y Legislativo de que debe darse, de manera urgente, la emisión de una nueva Ley de Radio y Televisión. Esto, debido a la obsolescencia señalada por la Contraloría General de la República y diversas organizaciones de la sociedad civil.
- 2. Solicitar a las autoridades del Gobierno de la República, a los diputados y a la Defensoría de los Habitantes que garanticen las condiciones actuales del proceso de transición y las garantías para la protección y promoción





R-165-2017 Página 3 de 3

del derecho a la libertad de expresión en condiciones de igualdad y no discriminación.

- 3. Señalar que un proceso de transición, sin normas y políticas claras, profundizará la falta de pluralismo y las barreras para el ejercicio de los derechos comunicativos de la ciudadanía.
- 4. Apoyar las iniciativas y las gestiones, ante la Sala Constitucional, la Asamblea Legislativa y los espacios ciudadanos, para promover un cambio en el marco jurídico del país con el fin de alcanzar los principios de pluralismo e inclusión social, promovidos por instancias universitarias y organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, la Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa (RedMICA) y del Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (Proledi) de la Universidad de Costa Rica.
- 5. Divulgar este acuerdo por los medios institucionales y nacionales.

ACUERDO FIRME.

Atentamente.

Dr. Henning Jensen Pennington

Rector

KCM

C: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Director, Consejo Universitario Archivo

